

Proceso No. 2018- 152

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2021

Téngase en cuenta que dentro del término legal del emplazamiento de las personas que se crean con derecho al bien, no se hizo persona alguna hacer valer sus derechos.

Sobre la designación de curador, se resolverá una vez se allegue las fotos respectiva sobre la fijación de la valla ordenada en el auto admisorio y venza el término legal de registro en el listado de procesos de pertenencias.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por anotación
en Estado No. 083 hoy 10 de
diciembre de 2021
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ*